



Constancia secretarial: Manizales, 06 de diciembre, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Valeria Martinez Castellanos

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA	MERCEDES GONZALEZ ARIAS
RADICADO	170014003001 2023 00780 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de la señora **MERCEDES GONZALEZ ARIAS** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N ° 700105535:

- a. Por la suma de **veintiocho millones treinta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos (\$28.036.982)** por concepto de capital acelerado desde el día 31 de octubre de 2023.
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 31 de octubre de 2023 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 700105535.
- c. Por las siguientes sumas de capital por cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 28 de mayo de 2023 hasta el 28 de octubre de 2023:

Fecha de pago	Valor a capital en pesos
28 may 2023	\$274.538,00
28 jun 2023	\$279.593,00
28 jul 2023	\$284.742,00
28 ago 2023	\$289.986,00
28 sep 2023	\$295.326,00
28 oct 2023	\$300.000,00

- d. Por los **intereses moratorios** sobre cada cuota indicada en el cuadro anterior, causados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 700105535.
- e. Por concepto de **intereses de plazo de las cuotas de amortización en mora** a razón del 24.48% anual desde el 28 de mayo de 2023 y hasta el 28 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera:

Fecha de pago	Valor a capital en pesos
28 may 2023	\$548.064,00
28 jun 2023	\$543.009,00
28 jul 2023	\$537.860,00
28 ago 2023	\$532.616,00
28 sep 2023	\$527.276,00
28 oct 2023	\$522.602,00

TERCERO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagare N° 700105535), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada MERCEDES GONZALES ARIAS podrá realizarse al correo electrónico merchas1003@gmail.com .

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ portadora de la tarjeta profesional N° 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del endoso de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 201 fijado el 12 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097b890bdab647d92d903e7d3b629440b4011b19704a3aa0fc20a05d06be0efa**

Documento generado en 11/12/2023 05:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>